



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 950 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

10 6 AGO 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, ingresado con CUT N° 54878 - 2015 presentado por la **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani** sobre "Formalización de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios", en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: **"...Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua"**. De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso poblacional, conforme a lo siguiente:

- Que el uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
 - Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.
- Las solicitudes de las organizaciones de usuarios, según Formato Anexo N° 01, estarán acompañadas con los documentos siguientes:
- Para el caso de comunidades campesinas o nativas se requerirá el reconocimiento como tal y la acreditación de su actual representante.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*
- c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, según Formato Anexo N° 03-A.

Que, mediante documento fojas 01 al 46 la **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani**, presentó una solicitud de formalización de licencia de uso de agua adjuntando documentación conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 276-2015-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que los considera como satisfactorios.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones:

- a. La **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani** ha presentado documentación relativa a su reconocimiento como tal y a su personería jurídica según detalle que aparece en el Informe Técnico N° 276-2015-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, considerándolos como satisfactorios.
- b. El expediente ha sido formulado en el marco de la R.J. N° 484-2012-ANA, cumpliéndose con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.
- c. La Memoria Descriptiva para la formalización del uso de agua con fines agrarios ha sido elaborada conforme a la R.J. 484-2012-ANA.
- d. En la sub cuenca Chili, cuenca Quilca-Chili, ámbito de la Administración Local de Agua Chili, se encuentra la **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani**, ubicado políticamente en la localidad Esquinayoc distrito San Juan de Tarucani, provincia y departamento de Arequipa.
- e. El agua superficial proviene del río Pilon, el cual es utilizados hace más de 10 años años de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, para ser utilizado con fines agrarios por los comuneros, el cual cuenta los siguientes puntos de captación en las coordenadas UTM WGS84-Zona 19, 280 833 Este – 8 208 597 Norte ubicado en el distrito de San Juan de Tarucani, provincia y departamento de Arequipa.
- f. Respecto a la disponibilidad hídrica del río Pilon, a una eficiencia de riego de 45%, para cultivo de pastos naturales, con un área bajo riego **4,91 has.**, se tiene una demanda de **99845.08 m³**, siendo el volumen anual a asignar de **96788.17 m³** todo conforme al siguiente:

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Coefficiente de Variación	1	1	1	0.94	0.83	0.72	0.61	0.5	0.39	0.34	0.34	0.5	
Oferta (m3)	32328.38	29199.82	32328.38	29556.65	26968.87	22641.16	19822.86	16249.85	12267.92	10890.34	10539.04	16249.85	259043.13
Demanda (m3)	7300.20	3737.29	6668.60	8870.63	7449.84	6137.25	6589.31	8119.48	9608.39	11937.41	12548.89	10877.79	99845.08
Superávit (m3)	25028.17	25462.53	25659.78	20686.02	19519.03	16503.91	13233.55	8130.37	2659.53	0.00	0.00	5372.06	162254.96
Déficit (m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-1047.07	-2009.85	0.00	-3056.91
Asignación (m3)	7300.20	3737.29	6668.60	8870.63	7449.84	6137.25	6589.31	8119.48	9608.39	10890.34	10539.04	10877.79	96788.17

- g. Se otorgue Licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios a la **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani** confines agrarios para uso productivo agrícola para ser utilizada en un área bajo riego de **4,91 has.**, con un volumen de hasta **96788.17 m³** proveniente del río Pilon a ser utilizada en el territorio de la misma.
- h. La asignación otorgada a la **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani**, no afecta el derecho de uso de agua de terceros, además no contraviene el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos.
- i. La **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani** viene haciendo uso del recurso hídrico con una antigüedad mayor a 5 años



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

antes de la entrada en vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, hecho Público y Notorio corroborado con la Declaración Jurada Sobre Uso del Recurso Hídrico, suscrita por el presidente de la **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani**, la que sustenta la titularidad sobre el predio, encontrándose además acreditada su posesión con la inspección ocular obrante en autos, en la que se ha dejado constancia de la existencia de infraestructura apropiada para el aprovechamiento del agua.

Que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, estando al contenido del Informe N° 276-2015-ANA/AAA-CO-SDARH-CGVP y lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 278-2015-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios a la **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani** para ser utilizada en un área bajo riego de **4,91 has.** con un volumen de hasta **96788.17 m³** proveniente del río Pilon, a ser utilizado en el territorio de la misma conforme a sus usos y costumbres ancestrales, conforme al Informe Técnico N° 276-2015-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP que forma parte del presente, según el siguiente:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Rio Pilon	Arequipa	Arequipa	San Juan de Tarucani	Quilca-Chili	WGS84	19 S	280 833	8 208 597

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Asignación (m3)	7300.20	3737.29	6668.60	8870.63	7449.84	6137.25	6589.31	8119.48	9608.39	10890.34	10539.04	10877.79	96788.17

ARTÍCULO 2°.- La **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani**, como titular de la licencia de uso de agua, será la encargada de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA Chili de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Chili, deberá incluir a la **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani**, en su Plan de Supervisión y Control de los derechos de uso de agua Superficiales.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. Asimismo, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca Chili.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a la **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Cc. Arch
IEMG/maot



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA-OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

AV. PUMACAHUA 520
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585

